



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



RESOLUCIÓN N° 477/2023

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP:2015, EN LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DEL AMAMBAY. -

Pedro Juan Caballero, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay MECIP 2015."*

CONSIDERANDO:

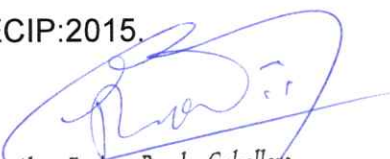
Que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece que "El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales".

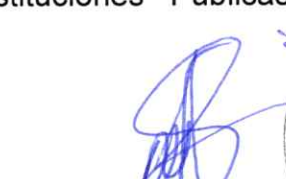
Que, el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 962/08, aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP).

Que, la Resolución C.G.R. N° 425/08 *"Establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para la Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*.

Que, la Contraloría General de la República actualiza y adopta la nueva norma del MECIP, como marco para el control interno de las instituciones sujetas bajo su supervisión, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP:2015.


Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay


Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay





GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



Que, esta Administración Departamental tiene como objetivo impulsar acciones de Control interno dentro de la Institución Departamental involucrando de manera directa a todos y cada uno de los funcionarios y autoridades, como así mismo impulsar continuamente la participación ciudadana.

POR TANTO, EL SEÑOR GOBERNADOR DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo 1°: ADOPTAR, en la Gobernación del XIII Departamento de Amambay la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP: 2015, atendiendo a la Resolución CGR N° 377/16, y todo el contenido anexo como Manual del MECIP: 2015, el cual constituirá la base a efectos del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución Departamental. Se anexa a la presente Resolución, la Estructura Modelo MECIP 2015.-

Artículo 2°: DELEGAR, las funciones relacionadas con el gerenciamiento del diseño, desarrollo e implementación de la Norma MECIP: 2015.-

Artículo 3°: ESTABLECER, que el Departamento de Auditoria Interna, tendrá a su cargo la conformación del Equipo Técnico MECIP, en la selección, aprobación y/o conformación de los miembros propuestos de cada dependencia; como así también orientar la conformación de mesas de trabajo que se considere necesario para optimar las tareas tendientes para el logro de objetivos. –

Artículo 4°: DISPONER, la vigencia de la presente resolución a partir de su firma.

Artículo 5°: COMUNICAR, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. –

Abg. Enrique Elvis Bracho
Secretario de Gobierno



Abg. Juan Silvino Acosta B.
Gobernador